MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av. cerro Corá esq. 12 de Junio - Itakyry
R. U. C Nº 80044947-9 Telef:021-3286301/3286315
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com

ITAKYRY
Terruño de Paraguayidad

INTENDENCIA

RESOLUCION IM Nº 781/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS A FAVOR DE FAMILIAS VULNERABLES DE ITAKYRY" AL OFERENTE MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI, CON RUC Nº 696150-9 Y C.I. Nº 696.150, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRTACION POR EXCEPCION N° 01/2020, CON ID Nº 385263.-

Itakyry, 09 de octubre de 2020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de Ofertas de fecha 08 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere que en ocasión al acto de apertura de sobres se presentó una sola firma cuya propuesta económica se reproduce a continuación **MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI,** con las siguientes ofertas: Ítem 1 "Harina de Trigo" **G. 101.750.000** (guaraníes ciento un millones, setecientos cincuenta mil); Ítem 2 "Azúcar" **G. 68.200.000** (guaraníes sesenta y ocho millones, doscientos mil); Ítem 3 "Aceite" **G. 93.500.000** (guaraníes noventa y tres millones quinientos mil); Ítem 4 "Fideos" **G. 82.500.000** (guaraníes ochenta y dos millones quinientos mil); Ítem 5 "Yerba Mate" **G. 38.500.000** (guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil); ítem 6 "Arroz" **G. 79.695.000** (guaraníes setenta y nueve millones, seiscientos noventa y cinco mil); Ítem 7 "Sal Yodada" **G. 13.750.000** (guaraníes trece millones, setecientos cincuenta mil); y Ítem 8 " Panificado (Palito)" **G. 47.437.500** (guaraníes cuarenta y siete millones, cuatrocientos treinta y siete mil quinientos).-

Que, el informe de evaluación arguye que el oferente **MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI,** en su totalidad **CUMPLE** con los requerimientos básicos de carácter sustancial, de lo que se concluye que el oferente es analizable técnica y económicamente.

Que, siguientemente la Unidad Operativa pasó a analizar la única oferta recepcionada a fin de determinar su cumplimiento con los requisitos especiales solicitados en las bases concursales, de cuyo examen ha concluido que el oferente ha acreditado fehacientemente que los productos ofertados son de procedencia nacional, al tiempo de demostrar que cuenta con un local comercial en el territorio de la Convocante, abonado su Patente Municipal correspondiente, ajustándose de tal modo a los dictados de la Ley Nº 6528/2020 "Que modifica de manera transitoria el Art. 5º y amplía la Ley Nº 3.984/2010.

Que, posteriormente la instancia evaluadora efectúo una revisión minuciosa del cumplimiento de los recaudos formales y capacidades exigidas en las bases concursales, de cuyo análisis surge que el oferente se ajusta a requerimientos exigidos de Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Capacidad Técnica y Experiencia.

Que, finalmente la Unidad Operativa concluye que el oferente **CUMPLE** con todas las exigencias de las bases de la licitación, erigiéndose en una propuesta con todas las condiciones para la contratación, por cuanto pasó a recomendar a la Máxima Autoridad la adjudicación del contrato a favor de único oferente.

Que, la Intendencia Municipal considera que el Informe de Evaluación y Recomendación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de Ofertas se ajusta a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su DECRETO REGLAMENTARIO 2992/19, y a los criterios establecidos en las bases de la licitación, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte integrante de la presente resolución.-

Que, la Ley Nº 6528/2020 "QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5º Y AMPLÍA LA LEY Nº 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", dispone en su Art. 3º

Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerará proveedor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del municipio correspondiente".

Que, el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" reza, en lo permitente: "...con base en el informe de evaluación la convocante adjudicara al participante que presenta la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Carta de Invitación y sus Anexos, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación..."-

Que, el art. 65 del decreto 2992/19 dispone: "Atendiendo en lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato c. Presenta el precio evaluado con el más bajo".-

Que, el artículo 51 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."-

POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES, LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ITAKYRY;
RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el Contrato para **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PERECEDEROS A FAVOR DE FAMILIAS VULNERABLES DE ITAKYRY"**, al oferente **MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI,** con RUC N° 696150-9 y C.I. N° 696.150, **EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR EXCEPCION N° 01/2020", CON ID N° 385263**, con las siguientes ofertas económicas: Ítem 1 "Harina de Trigo" **G. 101.750.000** (guaraníes ciento un millones, setecientos cincuenta mil); Ítem 2 "Azúcar" **G. 68.200.000** (guaraníes sesenta y ocho millones, doscientos mil); Ítem 3 "Aceite" **G. 93.500.000** (guaraníes noventa y tres millones quinientos mil); Ítem 4 "Fideos" **G. 82.500.000** (guaraníes ochenta y dos millones quinientos mil); Ítem 5 "Yerba Mate" **G. 38.500.000** (guaraníes treinta y ocho millones quinientos mil); ítem 6 "Arroz" **G. 79.695.000** (guaraníes setenta y nueve millones, seiscientos noventa y cinco mil); Ítem 7 "Sal Yodada" **G. 13.750.000** (guaraníes trece millones, setecientos cincuenta mil); y Ítem 8 " Panificado (Palito)" **G. 47.437.500** (guaraníes cuarenta y siete millones, cuatrocientos treinta y siete mil quinientos).-

Art. 2°. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 310, FF: 30; 0F: 011, del Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2020.-

Art. 3°. COMUNICAR, a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley N° 2.051/03 y Decreto reglamentario N° 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.-

SR. CARLOS ANTONIO ALFONZO
Secretario General

DR. CARLOS MIGUEL SORIA
Intendente Municipal